

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora jueza, le informo que por reparto correspondió la demanda para proceso de Sucesión, con radicado 2022-00503. **Sírvase proveer. Manizales, 29 de agosto del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA**
Causantes: **ELVIRA RAMÍREZ LOPEZ o RAMÍREZ DE VILLEGAS**
LUIS ALFREDO VILLEGAS
Interesados: **MARÍA YOLANDA VILLEGAS RAMÍREZ**
LUIS GONZAGA VILLEGAS RAMÍREZ
ROBERTO ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS RAMÍREZ
LUZ STELLA VILLEGAS RAMÍREZ
MARÍA NOHELIA VILLEGAS RAMÍREZ
LILIA INÉS VILLEGAS RAMÍREZ
LUZ ELENA VILLEGAS RAMÍREZ
Radicado: **170014003010-2022-00503-00**
Interlocutorio Nro.: **923**

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho, a resolver en torno a la procedencia de admitir la demanda del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Analizada detenidamente la demanda y sus anexos, de conformidad con la legislación procesal aplicable, se hace necesario inadmitirla, para que sea corregida por la siguiente circunstancia:

1. Deberá aportar el Registro Civil de Defunción de la causante, señora **ELVIRA RAMÍREZ DE VILLEGAS**, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 489 del Código General del Proceso.
2. Deberá aportar el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del bien presentado dentro del inventario de bienes, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Deberá identificar debidamente las partes procesales, en este caso los interesados, señores **LUIS GONZAGA VILLEGAS RAMÍREZ**, **ROBERTO ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ**, **MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS RAMÍREZ**, **LUZ STELLA VILLEGAS RAMÍREZ**, **MARÍA NOHELIA VILLEGAS RAMÍREZ** **LILIA INÉS VILLEGAS RAMÍREZ**, y **LUZ ELENA VILLEGAS RAMÍREZ**, tal y como lo exige el numeral 2 del artículo 82 ibidem, informando su número de identificación.

En consecuencia, de lo anterior, será necesario inadmitir la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso de sucesión de los causantes **ELVIRA RAMÍREZ LÓPEZ o RAMÍREZ DE VILLEGAS y LUIS ALFREDO VILLEGAS**, presentada por **MARÍA YOLANDA VILLEGAS RAMÍREZ** con cédula Nro. 30.312.637, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado **JESUS ALBERTO GALEANO MORALES**, con **cédula Nro. 10.288.404** y con **T.P. 355.726 del C.S. de la J.**, para actuar en el proceso conforme al poder conferido en virtud de su designación como abogado en amparo de pobreza, y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderada judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 143 el 30 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb35398fb7c9cfd1024a0ea3254be2e505fb93e13cbc0408fec6d3648f088570**

Documento generado en 29/08/2022 11:57:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>